

## OBSERVACIONES EN TORNO A LAS CONSTRUCCIONES PASIVAS EN CARTAS DE TESTAMENTO. SIGLO XVI

OBSERVATIONS ON PASSIVE CONSTRUCTIONS IN WILL LETTERS (XVI<sup>TH</sup> CENTURY)

ROSARIO NAVARRO GALA  
Universidad de Zaragoza  
rosnagal@unizar.es

### 1. INTRODUCCIÓN

En la Antigüedad clásica había una clara diferencia entre el discurso epistolar, estructurado en tres partes, y la *oratio*, estructurada en seis. El cambio de las circunstancias políticas provoca que la *oratio*, que ya no es necesaria para el discurso político o la actuación discursiva ante una audiencia, se transforme, en la Edad Media, en un instrumento útil, entre otras cosas, para escribir las cartas que los reyes, que delegan esta actividad en sus secretarios, deben componer. Será el siglo XII cuando, con autores como Alberico de Montecassino, Adaberto Samaritano y Hugo de Bolonia, la retórica se especialice en el *ars dictaminis* y se acepte el denominado “formato aprobado” boloñés que establece las cinco partes de la carta (*salutatio*, *captatio benevolentiae*, *dispositio*, *petitio* y *conclusio*)<sup>1</sup>. Las *ars notaria*, surgidas del *ars dictaminis*, no son sino una especialización de las epístolas en función de las materias que tratan: gobierno y legislación, juicios y sentencias; contratos y testamentos<sup>2</sup>.

### 2. ESTRUCTURA DE LAS CARTAS DE TESTAMENTO

La carta de testamento es un tipo de carta que se caracteriza, entre otras cosas, por la trascendencia del acto realizado –expresión de la última voluntad del testador– y por sus consecuencias jurídicas. Como tal carta, se estructura en cinco partes<sup>3</sup>. Comienza con la invocación “En el nombre de Dios todo poderoso. Amén”, equivalente a la *salutatio* del formato de carta boloñés, descrita como saludo formal al destinatario, en vocativo. Téngase en cuenta el carácter jurídico-religioso que tuvo este tipo de documentos. Se trata, pues, del saludo a la divinidad a quien se dirige para realizar justa y sincera revisión de su biografía,<sup>4</sup> haciendo hincapié en aquellos aspectos que se podrían calificar como sus usos y costumbres, pues en la *captatio benevolentiae* o notificación se dará cuenta de quién es, que relación ha mantenido con otras personas (padres, mujeres, hijos, etc.) y sus circunstancias vitales, así como la profunda fe

---

<sup>1</sup> Estas cinco partes están basadas en las seis partes de la *oratio* (*exordium*, *divisio*, *narratio*, *confirmatio*, *refutatio* y *peroratio*). Véase Murphi (1986).

<sup>2</sup> Véase Carrera de la Red (2006).

<sup>3</sup> Para la ejemplificación de las partes de la carta de testamento me he servido de la de María Quispe, ff. 844r-846r, realizada en Cuzco en 1589 y perteneciente a la escribanía de Pedro Quispe, en la Parroquia de Nuestra Señora de la Purificación del Hospital de Naturales. Protocolo, legajo 4 del Archivo Regional del Cuzco (Perú).

<sup>4</sup> Retamal (1997) considera las cartas de testamento como un biografía.

que lo guiará en la redacción veraz de su vida cuando enumere, también, qué bienes muebles e inmuebles posee y el destino que desea para ellos. Su paso por la vida dejará asimismo su huella al señalar qué debe, a quién, por qué y cómo ha de ser satisfecha la deuda o el cobro<sup>5</sup>.

La *narratio* y la *petitio*, que se hallan entrelazadas, o cuerpo del testamento comienza con la separación de alma y cuerpo, es decir con la encomendación del alma a Dios y la manifestación de sus deseos respecto del destino de su cuerpo, estableciendo cómo debe ser su sepelio y las misas que han de decir por su alma. Una vez señalada la última morada del cuerpo mortal y dispuestas las misas, novenarios etc. para su alma inmortal empiezan las declaraciones de sus bienes muebles e inmuebles de acuerdo con su condición socio-cultural, pues en el caso de muchos, sobre todo indígenas, sus bienes se reducen a su buhío, sus ropas, utensilios de trabajo y menaje que detallarán cuidadosamente<sup>6</sup>. Es ésta la parte más extensa y próxima a la oralidad en este tipo de documentos.

<sup>5</sup> Véase: Sepan quantos esta/1 carta de testamento última y postrimera/2 voluntad vieren como yo, maría quispe./3 natural de la çidad del cuzco del pirú/4 hija natural de la çidad, de don francisco palos de los yavanora/5 y de ana añas. El dicho mi padre difunto./6 estando enfferma del cuerpo y sana de la voluntad/7 y en my buen juicio y entendimiyento qual nuestro/8 señor ffue seruido de me dar creyendo como firme/9 y verdaderamente creo en la santíssima trinydad padre/10 e hijo y spíritu santo, tres personas y un solo dios/11 y todo aquello que fiel y católica cristiana/12 deue tener y creer tomando como tomo por mi/13 abogada a la siempre virgen maría para que con todos los/14 santos y santas del çielo Rueguen a dios por my ányma/15 a my señor jezucristo y lleuarla a su santo reino, otorgo y hago my testamento en la manera siguiente/16

<sup>6</sup> Véase: Primeramente encomyendo my ányma/17 a dios nuestro señor que la crió y Redimyo por su/18 preçiosa sangre y el cuerpo a la tierra de ques/19 formado./20 Yten mando que si dios fuere seruido de me/21 lleuar de la presente vida, my cuerpo sea sepultado/22 en el monasterio de nuestra señora de las mercedes en la capilla/23 de nuestra señora de la soledad y el cura de la santa/24 yglesia de la dicha zibdad aconpañe my cuerpo/25 con la cruz alta y el día de my enterramiento/26 si fuere ora o si no otro día, luego siguiente /27 se me diga vna mysa cantada el cuerpo/28 presente y para ello se le pague la limosna/29 acostumbrada./30 Yten mando se me diga por my ányma/31 çinco mysas Resadas en el altar de san/32 nyculás de torentino ques en el monasterio/33 de señor san agustín desta dicha çidad/34 y para ello se le pague la limosna a-/35 costumbrada/36 Yten mando se dé para los pobres/37 de los pueblos de naturales desta/38 zibdad dos pesos de limosna y otros/39 tantos para el ospital de (...)/40 (1v) Yten mando a las mandas forçosas/1 y a cada vna dellas dos Reales/2 con los quales las aparto de mys bienes/3 Se suman más tarde declaraciones y mandas referentes a bienes raíces, bienes inmuebles y muebles de acuerdo con la condición socio-económica del testador: Yten declaro que tengo por mys bienes/4 vna pieça de Ropa de cara la liclla/5 de rroxa y lo mysmo el axo y otra/6 pieça de rropa de cumbe de tocapo/6 y otra pieça de Ropa de cumbe crosido o crudo /7 y otra pieça de cumbe negra de los/8 quiguares y otra pieça de rropa/9 de cumbe del mismo color de los/10 quiguares/11 Asimysmo otro axo para fraileasca/12 de cumbe y asimysmo otro axo/13 pardo de cumbe con su liclla de saya/14 entrapada colorada/15 Yten tres chunbes de auasco/16 de colores y otras dos mama-/16 chunbes lo vno de los cuzcos y lo/17 otro de los chachapoyas/18 Yten declaro que tengo un topo de/19 chácara en el balle de caribanba/20 (...) en la perroquia de san sebastián/21 que me dexó rrodrigo puri my/22 abuelo, padre de la dicha my madre,/23 el qual dicho topo de chácara dexo/24 para nuestra señora de la soledad questá en el/25 monasterio de nuestra señora de las mercedes/26 donde mando que me entierre/27 y le hago donaziön qual de derecho sea requerido/28 con los Requisitos nesçesario y los/29 títulos que tengo se entregue a los/30 mayordomos y frailes del dicho/31 monesterio/32 Declaro que marcos, yndio pintor, me tiene/33 vna casa mediana que lleó para/34 adereçar, mando se cobre dél/34 por mys albaças/34 Declaro que tengo otra caxa mediana/35(2r) con su cerradura y llaue, mando para/1 francisca my hermana y lo que el dicho marcos./2 pintor, se dé para la dicha mj madre./3 Declaro que tengo otra caxeta sin llaue./4 mando para françisquita suisui, hija de/5 de maría, (...) y se dé la dicha mi madre/6 Declaro que tengo otra freçada/7 de castilla, y mando para la dicha my madre/8 y vna pieça de rropa, el axo pardo de cumbe/9 con su liclla de paño azul./10 Yten mando para francisca my hermana vna liclla/11 de paño negra guarneçida con terciopelo negro y un axo de cumbe negra de los/12 quiguares./13 Yten dexo asimysmo a la dicha francisca, my/14 hermana, otra mamachunbe de los del cuzco/16 y otro de los chachapoyas para ynesilla,/16 my hermana, y dos topillos de plata./17 Yten mando para rodriguillo, mi Hermano,/18 vn axo de cumbe para fraileasca para /19 su muger con cargo que si el dicho my hermano/20 muriere en esta enfermedad de birgüelas,/21 que dios nuestro señor a sido seruido de darnos,/22 buelua a mys herederos, y con él se/23 venda para hazer bien por my ányma./24 Yten mando las tres chunbes coloradas/25 para la dicha my madre y dos hermanas/26 más desuso nombrados y tome cada/27 vna dellas vn chunbe/28 Yten mando para mys albaças/28 vna liclla colorada de sayas entrapada/29 y hagan lo que ellos quisieren entretento/30 que a de tener trauaxo en executar/31 lo contenido en esté dicho my testamento/32 Yten declaro que no deuo a njnguna (...) y ny deuo (...) desta dicha/ zibdad/33 (2v) Declaro que me deue don joan/1 vilcatacara çinco pesos y medio en Reales/2 de a ocho el peso para que me hiziere/3 vn axo de cumbe el qual no lo/4 hizo, mando se cobre dél y con lo/5 proçedido se me diga de mysas,/6 en el altar mayor del monasterio de señor/7 santo ago desta dicha zibdad, por my/8 ányma./9 Yten mando que me entierre my/10 cuerpo con el áuito de nuestra señora de las/11 mercedes y para ello se dé la limosna/12 que pedieren por el dicho ábito./13 Yten declaro que soy confrade/14 en la cofradía del santísimo sacra-/15 mento questá ffundada en el monasterio de/16 santísimo san francisco de la dicha zibdad rruego/17 y encargo a los mayordomos de la/18 dicha confradía aconpañen mj cuerpo/19 con la solemnydad que se requiere/20 y me hagan dos misas que/21 manda en las constituciones/22 de

La *conclusio* se corresponde con la revocación final o *escatocolo* donde se deja sin efecto cualquier otra última voluntad que hubiese efectuado el testador con anterioridad a ésta, y termina con la suscripción de testigos junto al fechado del documento. Por último, se registran las firmas del testador –si es posible-, de los testigos y del escribano<sup>7</sup>.

El tipo de textos que acabamos de ver no sólo se ajusta a la estructura de la carta propia del *ars dictaminis* sino que también comparte con ella, pese a las formas recurrentes o clichés que caracterizan las tradiciones discursivas de tipo forense, su carácter conversacional. No en vano la carta ha sido descrita, desde antiguo, como un tipo de escrito equivalente a la expresión oral. Véase la definición de carta que ofrece Antonio de Torquemada ([1552]1970:173):

Avnque [la definición de carta] es diferente en los autores la sentencia casi viene en todos ellos a ser vna y así tomando la que mejor me pareçiere, o por mejor dezir, recopilándolas todas en vna digo que carta es vna mensajera fiel de nuestras intenciones y yntérprete de los pensamientos del ánimo, por la qual hazemos çiertos a los ausentes de aquellas cosas que conuiene que nosotros les escribamos y que ellos entiendan y sepan como si estando presentes se las dixiésemos por palabras.

Del carácter conversacional de este tipo de cartas dan buena cuenta los siguientes ejemplos expurgados de los testamentos de la escribanía del indígena Pedro Quispe, en Cuzco donde, incrustadas en construcciones que se caracterizan por su estructura fija y recurrencia “Declaro que me deue, Item mando”, etc., se deja oír la voz espontánea del hablante en la cercanía conversacional. Así en el empleo afectivo de los diminutivos:

- En carta de testamento de María Quispe, año 1589:

Yten mando para Rodriguillo, mi hermano, vn axco de cunbe parda frailesca para su muger (fol. 845r).

como en autocorrecciones, alusión al olvido de nombres o énfasis en la veracidad de sus afirmaciones:

- En carta de testamento de Juoan Guatoco, año 1586:

Yten declaro que me deue diego bázquez, yndio del pueblo de guañacota, dos *pesos* en *Reales*, por hazer una manta de combi, **digo**, lliclla, (fol. 648r).

- En carta de testamento de Alonso Hanco, año 1586:

---

*la dicha confradía/23 El cuerpo de este tipo de cartas cierra con la designación de los albaceas: Y para cumplir pagar y executar/24 lo contenido en este dicho my testamento/25 dexo y nombro por mys albaçeas y testamentarios/26 a miguel serra de/27 leguisamo mj señor y ana añas myral/28 de los dos juntamente por si e yn-/28 solidum y les doy poder cumplido/30 para que como yo sea fallezida y pasada desta/31 presente vida entren a los dichos mys bienes/32 y hagan vender en almoneda pública consua della/33 y lo proçedido hazer conforme al dicho my testamento y dar cartas de pago de lo/34 Rezibieren y cumplir y pagar/35 todo lo contenido en él y usar del dicho cargo/36 que todo lo ques permitido en el poder/37 que sea requido se le doy, conzedo dar./38 (3r)/E cumplido y pagado lo contenido en el dicho/1 mj testamento dexo y nombro por my/2 heredero unjuersal del Renamyente/3 que quedare y fincare de mys bienes/4 a la dicha ana añas, mj madre, la qual/5 entre a los dichos bienes y las herede sin que /6 falte cosa alguna./7.*

<sup>7</sup> Véase: *Y por la presente Reboco y anulo e doy/8 por njngunos y de ningún valor/9 y efecto qualesquier testamentos/10 cobdizilios, memoriales o poderes/11 para testar que yo antes deste aya ffecho/12 y otorgado en qualquier manera/13 para que no valga nj haga fee en juicio/14 nj su del salbo este que de presente/15 hago el qual quiero que valga y/16 aquella uía y forma que mexor /17 de derecho lugar aya en testimonyo de lo qual /18 lo otrogué ante el escriuano de la perroquia /19 del ospital de naturales. Es ffecho en la perroquia/20 de nuestra señora/21 de la zibdad del cuzco a catorze/22 del mes de otubre año del señor/ de myll e quinientos y ochenta y nueve/ años joan yucra yanacona del capitán/ myn dolmos y francisco mysa yanacona del/ capitán mansio serra de leguisamo, y pedro ñamoca vilca. Asimysmo criado del susodicho/ yo gregorio siui paucar y angelina cauny./ residentes en ella y la otorgante que yo el escriuano / doy fee conozco no firmó, y firmó/ un vecino por ella. Testificado et parda de de tres Rengloness/ de los frailes/ Vala/ Greg. siui paucar (rubricada) Ante mí Pedro quispe/escribano (rúbrica).*

Yten declaro que a lujs condor consa le deuo tres patagones y medio, avnque adelante dije que no era tanto (fol. 654r).

- En carta de testamento de Pedro Cancho, año 1589:

Declaro que me deue vn yndio que se dize Hutoscoro, que no me acuerdo de su nombre de pila, vn cesto de coca por vn sombrero que le di (fol. 860v).

- En carta de testamento de Gerónima Tocto, año 1586:

Ytem declaro que yo deuo a particulares, que no tengo memoria de los nombres, más de que tengo comunicada para ello con don martín quispitopa, mi marido, para el descargo de mi ánima hasta la cantidad de ocho o nueve (fol. 664r).

- En carta de testamento de Alonso Hanco, año 1586:

Yten declaro quel hierno de diego de niebla, llamado francisco, se me deue doze patacones del alquilé de mi casa quel tubo onze meses (...) y así declarará el dicho francisco sobre su consciencia si me los deue (fol. 868 v).

De modo que este tipo de textos constituye, sin duda, una fuente de primerísimo orden para el estudio de la variación lingüística y textual<sup>8</sup>. Uno de sus rasgos sintácticos caracterizadores es, sin lugar a dudas, las construcciones pasivas, que aparecen siempre vinculadas a actos de habla directivos, ya que estas construcciones destacan el objeto frente al agente, que puede, en ellas, desaparecer cuando no es relevante. Recordemos que uno de los objetivos fundamentales, si no el más importante, de las cartas de testamento consiste en determinar el destino de los bienes del testador tras su muerte. En este trabajo se analizará el uso de la pasiva perifrástica y la pasiva refleja, así como la variación dentro de estas últimas en cuanto a la concordancia con su sujeto sintáctico.

### 3. CORPUS

El corpus analizado está formado por cartas de testamento realizadas en la Península y en América. Por un lado se ha contado con textos, ya publicados, peninsulares y americanos, por otro lado se trabaja con un corpus inédito de testamentos cuzqueños que salieron de la escribanía de Pedro Quispe, escribano indígena que prestó sus servicios en la parroquia del Hospital de Naturales de la ciudad de Cuzco durante, al menos, al última veintena del siglo XVI. Debido a que para estas cartas contamos con las copias de las originales, se ha podido contrastar la letra de cada uno de estos documentos y ha sido posible su adscripción al propio Pedro Quispe o a algunas personas próximas a su escribanía como García Siui Paucar, e incluso algún español escribano como Diego Clauero o el particular Francisco (Arias) Roxo. Algunas cartas escritas en la misma ciudad, pero de testador español fueron realizadas por escribano del mismo origen, De la Carrera Ron.

Las colecciones de testamento manejadas son las siguientes:

1. Cartas de testamento del Valle de Tena (Huesca). Estos testamentos han sido expurgados del Archivo de Casa Lucas, Panticosa (Huesca) y del Archivo Histórico Provincial de

---

<sup>8</sup> Véase el interesante trabajo de Carrera de la Red (2008) donde comienza su estudio de lo discursivo en un corpus de textos históricos colombianos, con el análisis de las múltiples funciones de *que* como rasgo lingüístico capaz de categorizar el registro de la carta-informe.

- Huesca. Están fechados entre 1424 y 1730. El trabajo se debe a Manuel Gómez de Valenzuela, (2002)
2. Cartas de testamento incluidas en un corpus de documentos jurídico-notariales del siglo XVI (1534-1590) pertenecientes al archivo de protocolos notariales de Yecla (Murcia). El trabajo se debe al profesor Miguel Ángel Puche Lorenzo, (2002).
  3. Otros documentos peninsulares se hallan dispersos en obras de Pedro Sánchez-Prieto y Ana Flores, (2006), expurgados del Archivo Regional de la Comunidad de Madrid, y de María de los Ángeles Martínez Ortega, (1999) expurgados del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.
  4. Cartas de testamento de indígenas que viven en Chile, publicadas por Julio Retamal Ávila, (2000).
  5. Algunos de los testamentos chilenos han sido ampliados con el libro de Raissa Kordic y Cedomil Goic (2005).
  6. El corpus inédito se compone, como ya he señalado, de las cartas de testamento de la escribanía del indígena Pedro Quispe y de la del español De la Carrera Ron, ambos residentes en Cuzco (Perú).

#### 4. LAS CONSTRUCCIONES PASIVAS

Existió en latín una voz pasiva formada mediante dos procesos distintos. Por un lado, una forma analítica constituida por el tema de presente más desinencias acabadas en *-r*; por otro, una forma perifrástica realizada mediante el verbo ESSE conjugado y el adjetivo verbal en *-TUS*. En latín vulgar este sistema se simplificó a favor de la forma perifrástica, (Bassols 1981 y Väänänen 1988). La heterogeneidad de formas para un mismo sentido se ve complicada por la alternancia, también en latín vulgar, de pasivas formadas con los morfemas flexivos característicos de la voz pasiva VOCATUR y las formas correspondientes con *se SE VOCAT*. Por otro lado, se había utilizado, asimismo, la flexión verbal correspondiente a la voz pasiva para formar oraciones impersonales a partir de verbos intransitivos, siempre en tercera persona, como FLETUR (Se llora). De modo que morfológicamente coincidían pasivas e impersonales cuando se omitía el agente en aquéllas, (NGLE:2009).

En la Edad Media, de un lado, la forma perifrástica es ya la única pasiva romance, clara heredera del latín, que se encuentra no sólo con valor pasivo, sino también con valor de perfecto de verbos intransitivos, reflejos y antiguos deponentes. De otro lado, alterna, ya, desde los primeros momentos de nuestra lengua con la pasiva refleja, aunque en desventaja numérica. Dicha alternancia entre las dos construcciones pasivas se ha estudiado hasta el siglo XV atendiendo a su empleo en diferentes tradiciones discursivas. Así señala Ricós (1995) que en los documentos notariales<sup>9</sup> cuantitativamente el uso de la pasiva perifrástica es preponderante desde el siglo XII al XV. No obstante, se observa que hasta el siglo XV la refleja aumenta progresivamente hasta triplicar su empleo<sup>10</sup>. El siglo XV supone un menor avance de la refleja frente a la perifrástica, que sigue siendo la preferida. Durante estos siglos es raro que aparezca el complemento el agente explícito. En los textos literarios, durante el siglo XIV se produce un significativo aumento de la pasiva refleja que pasa del 7'8% al 28'58%, en detrimento de la perifrástica. Este aumento se ve frenado en el siglo XV por la introducción de un mayor

<sup>9</sup> La mayor parte de los documentos analizados fueron redactados en Castilla, pero no señala la autora si incluye cartas de testamento.

<sup>10</sup> Incremento que explica la autora como fruto de un mayor desarrollo de la *narratio*.

número de latinismos léxicos y sintácticos, siendo más llamativa la recuperación de la pasiva perifrástica en los textos literarios que en los notariales. Coincide Bogard (2006)<sup>11</sup> con Ricós (1995) en la importancia del siglo XIV como momento en el que se produce el avance de las pasivas reflejas<sup>12</sup>. Señala este autor el 4% de pasivas reflejas en el siglo XII, el 15'3% en el XIV y el 27'2% en el XVI.

Es sabido que durante los siglos XVI-XVII el reajuste del sistema verbal romance aún se está ultimando. En esta época todavía se registran usos de *haber* con significado de posesión, pasivas con auxiliar *ser* en indefinido y significado de aoristo o de perfecto, así como pasivas en presente con valor de pretérito perfecto pasivo y activo. La pasiva con *se*, que, según estudiosos como Rafael Lapesa (1981), se había extendido a verbos intransitivos en el XV, ya en el XVI empieza a ofrecer faltas de concordancia, dando paso a la impersonal activa<sup>13</sup>. En este contexto se insertan los documentos objeto de estudio. En lo que sigue voy a tratar la falta de concordancia de las pasivas reflejas como construcción anómala, no normativa, pero también como variante<sup>14</sup>, siguiendo la propuesta de Amaya Mendikoetxea (1999:1631-1722). La *Nueva Gramática de la Lengua española* (2009:3092) no habla de variante, pero sí admite dos opciones en aquellos casos en que el objeto directo o sujeto es de cosa. Ofrece el siguiente ejemplo como igualmente posibles: “Se firmarán los acuerdos en los próximos días” y “Se firmará los acuerdos en los próximos días”. Mendikoetxea (1999:1679) señala la existencia desde antiguo del giro no concertado y su coexistencia sin que se observen diferencias semánticas, aspecto que apoya la documentación expurgada en este trabajo. Considera la autora, acertadamente en mi opinión, que las vacilaciones se basan en que el sintagma nominal que sigue al verbo, siendo el objeto lógico o nocional del verbo, se considera bien como el objeto gramatical o bien como el sujeto gramatical, lo mismo que ocurre con procesos de carácter impersonal del tipo “Hizo/Hicieron terribles calores. Había/Habían celebraciones”. De hecho en nuestro corpus se observa que junto a las variantes no concertadas es fácil encontrar casos de concordancia anómala con otros verbos como, por ejemplo, *parecer*, que realiza concordancia con su complemento indirecto, al que el escribano considera el sujeto gramatical, posiblemente por ser equivalente al transitivo *querer*, más comúnmente usual.

#### 4.1. La pasiva perifrástica en cartas de testamento

El estudio exhaustivo de los documentos muestra una clara preferencia por este tipo de construcciones en aquellos testamentos realizados en el Valle de Tena (Huesca)<sup>15</sup>. En dichos documentos se prefiere la pasiva perifrástica casi exclusivamente, de modo que son numerosos los verbos implicados en dicha construcción: *llamar, llevar, hacer, tomar, pagar, distribuir, obligar, decir, cantar, celebrar, vender, poner*, etc. La preferencia por la pasiva perifrástica no depende del escribano a la sazón, pues, sea quién sea éste, el uso es idéntico. Sólo a partir de 1635 se observa un aumento en la elección de la pasiva refleja.

<sup>11</sup> Este autor no establece diferencias entre su uso en distintas tradiciones discursivas.

<sup>12</sup> Para la situación en Ecuador y Venezuela durante los siglos XVII y XVIII véase Sánchez (1998:243-254).

<sup>13</sup> Véanse, entre otros, Monge (1955), Martín Zorraquino (1979), Lapesa (1991) y Girón (2004).

<sup>14</sup> Sigue la autora una clasificación de carácter formal, reservándose el término impersonal para las oraciones cuyo objeto nocional de verbo transitivo va introducido por la preposición *a*, considerando el giro no concertado no como oración impersonal, sino como una variante de las oraciones pasivas con *se*. Véase Mendikoetxea (1999:1677).

<sup>15</sup> La mayor parte de los documentos utilizados pertenecen a Panticosa. Lingüísticamente, las tierras aragonesas del norte tienen una fisonomía arcaica, Alvar (1996:291). Recordemos que Aragón forma parte de Castilla en 1479, aunque no será hasta la proclamación de Carlos I como soberano de Castilla y Aragón que se consolidó la unidad territorial con las incorporaciones de los reinos de Navarra y Granada en 1492.

En Yecla (Murcia)<sup>16</sup> aun siendo frecuente la pasiva perifrástica, que se usa con un nutrido grupo de verbos *decir, creer, celebrar, sepultar, dar, rezar y hacer*, desciende significativamente su preponderancia respecto de los documentos oscenses, con la particularidad, además, de que existen diferencias en su uso en función del escribano. Así, el escribano Pedro Hortuño prefiere la perifrástica a la pasiva refleja, que también emplea, ya, con la variante no concordada. Francisco Vicente a partir de 1555 disminuye el empleo de la pasiva perifrástica a favor de la refleja, que, además, presenta también concordancia anómala.

En la carta de testamento de Alcalá de Henares se observa preferencia por la refleja, la perifrástica sólo se halla en un caso, con el verbo *sepultar*, mientras que en Guadalajara hay equilibrio en el uso de ambas construcciones.

Las cartas de testamento escritas en América muestran una clara preferencia por el uso de la refleja. La pasiva perifrástica se reduce a los verbos *sepultar y hacer* en casos aislados.

#### 4.1.2. El complemento agente

Sabido es que en las construcciones pasivas el complemento agente puede estar presente o no, pues el elemento que adquiere preponderancia es el objeto, convertido en sujeto paciente. La intención comunicativa del tipo de textos sometido a análisis es dejar claro cuál debe ser el destino de las posesiones del testador tras su muerte, razón por la cual el objeto adquiere su máxima relevancia. Para que el deseo del testador se cumpla se explicita al final del cuerpo de la carta quiénes serán los ejecutores o albaceas de la misma, haciendo innecesario, en muchas ocasiones, señalar al agente. Hay, no obstante, otros casos en los que el testador desea especificar quiénes deben realizar determinadas acciones y para ello se hace necesario hacer explícito al agente. Es lo que ocurre, por ejemplo, cuando el testador desea que un determinado sacerdote diga misa por su alma. Así pues, las construcciones pasivas se adaptan de manera precisa y económica a las necesidades comunicativas de las cartas de testamento. A continuación veremos cómo se manifiesta lo dicho en la documentación expurgada.

En las cartas de testamento redactadas en el Valle de Tena (Huesca)

a) Se explicita el complemento agente cuando el testador desea que la acción sea realizada por personas concretas, bien que la misa sea dicha o celebrada por un determinado sacerdote, bien que la dote la den unos parientes concretos:

1. Me sea dicho y cantado un trenteno mayor por el reverendo mossen Joan de La fuente (Escribano Juan de Lacasa, año 1589).
2. Item que me sia celebrado hun treterio senzillo por los venerables mossen Vicent Nabarro (...) que sean celebrados dotze missas (...) por los dichos mossen Miguel (Escribano Juan de Blasco Narros, año 1531).
3. Sean dotadas a discrección de parientes (...) las dichas mis hijas por dichos parientes sean dotadas (Escribano Juan de Lacasa, 1586).

b) Explicitación del agente introducido por la preposición *por*, aunque éste parece no ser necesario:

<sup>16</sup> Yecla, geográficamente, es área de transición entre el Levante y la Meseta, por lo que desde la prehistoria se ha caracterizado como zona de convergencia de culturas. Lingüísticamente el murciano es “el resultado del acrisolamiento de elementos castellanos, catalanes y aragoneses, sobre una base latina meridional, fuertemente modificada por el árabe y el mozárabe (...) hasta 1305, fecha en la que el reino de Murcia queda definitivamente unido a Castilla”, Muñoz Garrigós (1996:317). Yecla formó parte de Castilla ya en 1244.

1. Les sean dados y pagados de mis bienes por mi heredero infrascrito (Escribano Juan de Lacasa, año 1587)<sup>17</sup>.
2. Mando sean pagados y satisfechos por mi heredero infrascripto todas mis deudas (Escribano Juan de la Casa, año 1588).
3. Sea cumplido de los otros bienes míos lo que faltara por mis herederos (Escribano Juan Guillén, año 1542).

c) Explicitación del complemento agente introducido por preposición “por” incluso si se emplea la misma preposición con otros significados en el mismo enunciado:

1. Y lo que de dichos bienes se sacare sean distribuidos y gastados por los dichos mis ejecutores o por muerte de aquellos por los dichos rector y jurado en misas y sacrificios *por* mi ánima (Escribano Juan de Lacasa, año 1589).
2. No es raro, como acabamos de ver, que en las cartas de testamento oscenses del siglo XVI se explicita el complemento agente<sup>18</sup>.

En las cartas de testamento murcianas el complemento agente no aparece explícito. No obstante, hay ocasiones en las que el testador desea hacer mención de la persona que realiza la acción, pero para ello se utiliza una subordinada adjetiva. Esta elección parece obedecer a la existencia de una preposición *por* con diferente valor al agentivo en el mismo enunciado. Es decir, es una variante estilística<sup>19</sup>. Véase:

1. Iten mando que sean dichas *por* mi ánima e *por* el ánima de Martín López, mi marido, veinte misas rezadas, las cuales digan los clérigos, e les sea pagado lo acostumbrado (Escribano Francisco Vicente, año 1535).
2. Observamos, pues, claras diferencias diatópicas en cuanto a la profusión en el uso de la pasiva perifrástica y a la explicitación del complemento agente.

## 4.2. La pasiva refleja en cartas de testamento

Para el estudio de las pasivas refleja se hace necesario presentar los datos teniendo en cuenta el origen de testador y escribano, pues dicha información, como veremos, resulta en este tipo de construcciones más relevante que en el caso de las construcciones pasivas perifrásticas para establecer diferencias diatópicas, diastráticas<sup>20</sup> e incluso la existencia de fenómenos de contacto lingüístico, partiendo siempre de un mismo tipo de texto.

### 4.2.1. La pasiva refleja en cartas de testamento de testador y escribano español y/o criollo

En las cartas de testamento redactadas en Yecla (Murcia) se observa ya, como he señalado, la variante de pasiva refleja no concordada. Los verbos implicados en estos usos anómalos son, preferentemente el verbo *dar* y, de manera aislada, *pagar* y *decir*. Véase:

<sup>17</sup> Variante de ésta sería la construcción sin complemento agente: “Sea sepultado mi cuerpo en la iglesia parrochial del lugar de Tramacastilla, en el enterratorio que a mis ejecutores infrascriptos parecerá” (Escribano Juan de Lacasa, año 1588).

<sup>18</sup> Sin embargo, ya en los documentos redactados a partir de la primera decena del siglo XVII lo habitual es la ausencia del complemento agente. Véase: “Sean tomados de mis bienes y hazienda trescientos sueldos (...) sean pagados todas mis deudas” (Escribano Juan Antonio Blasco Narros, año 1612).

<sup>19</sup> Lo mismo cabe decir respecto de la pasiva refleja en alternancia con la perifrástica en las cartas de testamento de esta misma zona. Véase: “Sea dicha una misa de requien cantada en si el dicho día no se pudiere decir, se diga el día que se començare” (Escribano Francisco Vicente, año 1535).

<sup>20</sup> Téngase en cuenta que los testadores, según muestran sus posesiones, pertenecen a grupos socio-económicos distintos. Sin embargo ese aspectos no se tiene en cuenta en el presente estudio, pues se impone una diferencia que se muestra más determinante, a saber, los españoles y/o criollos, de una parte, y los indígenas, de otra.



- **Escribano Ginés de Ríos<sup>21</sup>:**  
1. Se dé de limosna ocho reales. 2. Se le pague el dicho principal y pensiones que se le deuieren
- **Escribano Luis Soriano<sup>22</sup>:**  
1. Se pague de mis bienes ocho reales. 2. Se le dé de mis bienes ocho reales. 3. Se le dé ocho reales.
- **Escribano Pedro Hortuño<sup>23</sup>:**  
Se dé en limosna ocho reales. 2. Se dé de limosna ocho reales. 3. Se les dé ocho reales. 4. Se le dé de limosna dos reales y las ofrendas. 5. Se den de bienes (...) una capa de buen paño. 6. Se le dé una cama con todos los aderezos y dos sillas. 7. Se dé a la iglesia quatro reales de mis bienes. 8. Se diga luego otro día siguiente (...) treze misas. 9. Se dé en limosna ocho reales. 10. Se dé ocho reales de limosna de mis bienes. 11. Lo que jurare se le descuenten. 12. Otras siete misas (...) y se pague de mis bienes.
- **Escribano Francisco Viçente<sup>24</sup>:**  
1. Se digan por mi ánima una misa de requien cantada. 2. Diez misas (...) se pague de mis bienes. 3. Se pague de limosna (...) dos reales. 4. Se paguen de mis bienes lo acostumbrado. 5. Se les pague y aya de pagar por cada un vez que se dixiere en limosna dos reales.

Lo general es que el sujeto sintáctico plural se halle separado del verbo activo en tercera persona singular por los sintagmas “de mis bienes” o “de limosna”. Sólo se registra un caso de sujeto sintáctico plural inmediatamente después de verbo activo en tercera persona singular (escribano Luis Soriano, enunciado 3).

Si bien, como he dicho, es abundante la concordancia anómala con verbo activo en tercera persona singular, también hay registros en los que el verbo activo aparece en tercera persona plural con sujeto sintáctico singular. Véase esto en los enunciados 5 y 11 del escribano Pedro Hortuño, y en los 1 y 4 del escribano Francisco Vicente. De manera paralela a lo que ocurre cuando el verbo está en tercera persona singular, lo general también aquí es que entre sujeto y verbo se hallen los sintagmas “de mis bienes” o “por mi ánima”, no quedando excluida la posibilidad de continuidad e incluso anteposición del sujeto al verbo (escribano Pedro Hortuño, enunciado 11). De otra parte, por más que la variante no concertada sea abundante en la documentación murciana, no se halla la misma en los escritos de Miguel de Ríos, único escribano que parece no practicar dicha variante en el corpus expurgado.

En las cartas de testamento realizadas en Guadalajara y Alcalá de Henares no hay ningún caso de concordancia anómala, siendo también lo normal en los testamentos redactados en el Valle de Tena (Huesca)<sup>25</sup>.

Cuando se trata de españoles o criollos de primera generación en América los datos nos dicen lo siguiente:

1) En Cuzco, el escribano De la Carrera Ron ofrece concordancia anómala en el testamento realizado en 1595 a doña Leonor de Bargas, que dice ser natural de la “uilla de los sanctos maestrazos de Sanctiago, Reinos de España”. Los verbos implicados son *pagar* y *dar*: “Çien missas Rezadas (...) y se pague a ocho Reales de limosna por cada misa, de mis bienes”, (fol. 791r). Podría parecer que se trata de “cada misa se pague” con sujeto singular, pero en líneas

<sup>21</sup> En la carta de testamento de Joana Llorenço, año 1585.

<sup>22</sup> En cartas de testamento de Leonor Pérez, Juana Ibáñez y la carta de testamento mancomunado de Martín Bañón y Juana Crespo, año 1590.

<sup>23</sup> En cartas de testamento de Teresa Chinchilla, Leonor Vicente, Catalina Marco, Martín Azorín, Alonso de Santa Aliaga y Juana Puche, año 1589.

<sup>24</sup> En cartas de testamento de María Soriano, año 1555 y Catalina Puche, Juana Hernando, año 1556.

<sup>25</sup> A excepción de un solo caso: “Y se le dé de vasalica quatro reales”, salido de la pluma del escribano Juan de Lope, en fecha muy tardía, en 1640, por tanto ya en el siglo XVII.

inmediatamente anteriores y posteriores el escribano sí realiza la concordancia. Véase: “Se digan çien missas (...) y se paguen de mis bienes a ocho Reales cada vna”, (fol. 791r).

Otros casos son: “Se dé de limosna al colegio de la compañía de Jesús desta çiuudad çien pesos” “Se dé de limosna al hospital de los naturales desta çiuudad cuarenta pesos de mys bienes” “Se paguen de mis bienes lo que pareciere deber”, (fols. 791v y 792r). Con concordancia anómala en plural en este último y único caso. También aquí lo general es que sujeto sintáctico y verbo activo se encuentren alejados.

2) En cartas de testamento realizadas en Chile es frecuente, de igual manera, la concordancia anómala. Los verbos implicados son: *dar*, *pagar* y *partir*. Véase:

- Escribano Miguel Jerónimo Venegas<sup>26</sup>:
  1. Se le pague toda su dote y arras. 2. Se paguen de mis bienes la limosna acostumbrada. 3. Se le dé (...) un vestido de lana camiseta de cordellate y otro vestido de lana y una fresada (...) y un caballo. 4. Se le dé al padre (...) el hábito (...) y un retablo. 5. Un estrado y una colcha que tengo (...) se le dé a mi hermano. 6. La parte que me cupiere de cuatrocientos pesos (...) se han de partir.
- Escribano Ginés de Toro Mazote<sup>27</sup>:
  1. Seis pesos: mando se les pague

Obsérvese que en el caso de las cartas de testamento de españoles o criollos también el sujeto sintáctico se encuentra alejado del verbo. Asimismo he de hacer notar que todas las cartas de testamento fueron redactadas en los primeros años del siglo XVII (1600, 1602 y 1603). La no aparición del fenómeno con anterioridad se debe, muy posiblemente, a que el corpus expurgado no contiene más que un único testamento de fecha anterior.

#### 4.2.2. *La pasiva refleja en cartas de testamento de testador indígena y escribano español*

Pese a estar realizadas estas cartas en Chile, los indígenas dicen ser del reino del Perú. Véanse las siguientes construcciones con variante no concordada:

- Escribano Melchor Hernández<sup>28</sup>:
  1. Se diga en el dicho convento por los frailes dél doce misas resadas. 2. Se dé a los dichos muchachos dicha mi cama (...) un azadón y un asador. 3. Se le digan de missas lo que sobrare. 4. Se cobre dél (...) cien pesos. 5. Veinte pessos y otros sesenta pesos (...) se pague de mis bienes.
- Escribano Ginés del Toro<sup>29</sup>:
  1. Las dichas ovejas (...) se cobre de el dicho Juan. 2. Se les dé dos pesos de limosna. 3. Otras tinajas (...) mando se benda. 4. Lo procedido se digan en misas.
- Escribano Jhoan de la Peña<sup>30</sup>:
  1. Siete mysas (...) e se pague de mys bienes (...) otras quatro mysas (...) e se pague de mis bienes. 2. Siete pesos mando se le pague de mys bienes. 3. La obligación se cobren del por mys bienes. 4. Hasta tres o quatro pesos con su juramento se le pague.

<sup>26</sup> En carta de testamento de Isabel Núñez, natural de Sevilla, año 1600 y de Mariana González, de padre natural de Sevilla, año 1602.

<sup>27</sup> En carta de testamento de María de Encío, de padre natural de Galicia, año 1603.

<sup>28</sup> En cartas de testamento de Catalina, año 1596, Bartolomé, año 1596 y Leonor Titima, año 1601.

<sup>29</sup> En cartas de testamento de Antón Guamantaguisa, año 1594, Juan Cayo, año 1600 y Bárbara, año 1601.

<sup>30</sup> En carta de testamento de doña Inés González, año 1564.

- **Escribano Miguel Jerónimo de Benegas<sup>31</sup>:**  
1. Otras alajas de casa y una yegua mando se dé. 2. Quatro botijas (...) mando se cobre dél. 3. Un peso que me debía mando se cobren dél. 4. Algo de los bienes de este testamento (...) se le den por mys albaceas. 5. Se diga por mi ánima (...) por los ffrayles dél otras dies misas. 6. Quatro pesos, mando se cobre dél.

Destaca el menudeo de la variante no concordada cuando el testador es indígena y el escribano, español. También aquí, lo habitual es que entre sujeto sintáctico plural y verbo activo singular medien uno o más sintagmas o que el sujeto sea complejo. Hay que añadir una peculiaridad en la construcción sintáctica de muchas de estas cartas que, muy posiblemente, facilita la elección del verbo en tercera persona singular. Me refiero a los casos en los que se antepone al verbo activo de la pasiva refleja el verbo *mandar*. Por ejemplo, el escribano Miguel Jerónimo de Benegas, enunciado 6: “Quatro pesos, mando se cobre dél”, que permite la interpretación de un sujeto deíctico neutro ‘esto’, ‘eso’, ‘lo dicho’, etc. Tampoco este grupo de documentos está exento de casos en los que el sujeto sintáctico es singular (generalmente neutros o colectivos), mientras que el verbo activo aparece en tercera persona plural.

#### 4.2.3. *La pasiva refleja en cartas de testamento de indígenas (testador y escribano).*

Todas estas cartas pertenecen a la Parroquia de Nuestra Señora de la Purificación del Hospital de Naturales de la ciudad del Cuzco entre los años 1586 y 1590. Se trata de documentos inéditos expurgados del Archivo Regional del Cuzco<sup>32</sup>.

- **Letra de Salvador Pasqual<sup>33</sup>:**  
Se me digan vna missa Rezada. 2. Dos çestos (...) mando se cobre<sup>34</sup> dél. 3. Otro cumbe amarillo e otro mamachumbe mando se venda. 4. Dos tipyos de plata, mando se dé a los pobres. 5. Mando se dé (...) todos los ouillos. 6. Vna manta (...) se uendan cones. 7. Una mesa (...) se uendan cones.
- **Letra de Francisco de Auarca<sup>35</sup>:**  
Se les paguen lo acostumbrado. 2. Seis pesos y dos rreales mando se le pague. 3. Dos carneros de la tierra (...) se cobre. 4. Vna asuela y tres toquillas, digo, arrados, mando se dé.
- **Letra de Pedro Quispe<sup>36</sup>:**  
Se dé dos tostones. 2. Todas las Ropas (...) se uenda. 3. Se me diga (...) dos misas Resadas. 4. Se me diga otras dos misas. 5. Los dichos bienes se disponga. 6. Se dé dos Reales. 7. Tres tostones (...) se pague. 8. Se uenda dos estanpas grades de ymáxenes. 9. Los otros treinta pesos mando que se distribuya. 10. Se dé dos topillos de plata. 11. Se dé los dichos pesos. 12. Todas las menudencias que tengo en mi casa se dé.
- **Letra de Antonio Nynapaita<sup>37</sup>:**  
Se mi diga cinco messa.
- **Letra de Benyto Juares Atas<sup>38</sup>:**  
1. Una casa (...) mando que se vendan en almoneda pública. 2. Se hagan almoneda pública.

<sup>31</sup> En cartas de testamento de Gaspar, año 1597 y Diego Pichunpangui, año 1602.

<sup>32</sup> Ya aprobado para su publicación, se halla el libro que contiene la transcripción paleográfica de dichos documentos, Navarro (en prensa).

<sup>33</sup> En cartas de testamento de Juoan Guatoco y de Diego Payco, año 1586.

<sup>34</sup> Con el verbo *cobrar* se repite esta falta de concordancia en carta de testamento de Juoan Guatoco.

<sup>35</sup> En carta de testamento de Alonso Hanco, año 1586.

<sup>36</sup> En cartas de testamento de Juan Chauchalla, Gerónima Tocto, Diego Ninamanco y Catalina Cona, año 1586.

<sup>37</sup> En carta de testamento de Francisca Colloc, año 1586.

<sup>38</sup> En carta de testamento de Madalena Caruaco, año 1586.

- **Letra de escribano desconocido<sup>39</sup>:**
  1. Tres fanegas de mayz, mando se venda. 2. Se dé (...) dos licllas mías (...) Yten se dé (...) dos licllas.
  3. Se dé (...) vnos topos de plata. 4. La plata que quedare se rrepartan.
- **Letra de Pedro Quispe<sup>40</sup>:**
  1. Diez pesos (...) se cobre dél. 2. Doze pesos (...) se cobre dél. 3. Los dichos pesos se le buelua a la susodicha. 4. Se dé vna manta y otra.
- **Letra de Francisco (Arias) Roxo<sup>41</sup>:**
  1. Vnos cocos de plata (...) se dé. 2. Vnos queros grandes (...) se dé. 3. Tres patacones (...) se cobre. 4. Dos patacones (...) se cobre. 5. Se me deue çinco pesos (...) se cobre y se dé. 6. Francisco se me deue dos çestos de coca (...) mando se cobre. 7. Tres obillos (...) se dé. 8. Todo lo susodicho nombrado (...) se quedarán y se venderán en pública subasta.
- **Letra de Diego Clauero<sup>42</sup>:**
  1. Se me diga otras quatro misas. 2. Dos pesos (...) mando se le pague. 3. Seis rreales (...) mando se le pague. 4. Se le pague seis rreales. 5. Diez y seis sombreros, mando se cobre dél y se pague. 6. Çinco patagones (...) se le pague. 7. Se dé vn sillco (...) y vn bestido. 8. Tres pesos de plata blanca (...) se trueque. 9. Dos chumbes (...) se benda.
- **Letra de Pedro Quispe<sup>43</sup>:**
  1. Se me diga zinco mysas Resadas. 2. Dos carneros (...) se Reparta. 3. Se dé dos carneros de la tierra. 4. Quatro pesos (...) mando se pague. 5. Las dos grandes mando se uenda. 6. Las yndias chinas (...) se les dé. 7. Se dé las dichas licllas. 8. Se dé (...) el axco (...) vn topo de chácara. 9. Se me diga por mi ányma zinco mysas. 10. Se dé (...) dos pesos. 11. Los títulos se entregue. 12. Çinco pesos y medio (...) se cobre dél. 13. Tres carneros (...) se venda. 14. Se le dé de limosna dos pesos. 15. Se dé (...) un chuçe y vnos topillos. 16. Los quales mando se venda. 17. Çiertos obillos (...) mando se venda. 18. Se dé (...) vn espexo y unas tiseras. 19. Siete reales (...) se dé de pan. 20. Ocho pesos (...) se cobre dél. 21. Dos buhños de paxa (...) se dé. 22. Todas las dichas Ropas se entregue. 23. Los demás solemnidades que se requiere enterar y se cumpla conmigo las constituciones. 24. Tres tostones (...) se cobre dél. 25. Dos carneros (...) se dé. 26. Cincuenta caxcabeles (...) se cobre dél, cobrados se dé. 27. Quatro pesos y seis reales (...) se le pague. 28. Veinte y çinco pesos (...) se distribuya. 29. Un urpo grande y vn cántaro y una tinaxa (...) todos los quales mando se venda. 30. Otro cántaro (...) y vn chuçe (...) se venda. 31. Dos chumbes (...) se venda. 32. Tres pesos (...) se cobre. 33. Quatro chumbes de avasca (...) se venda. 34. La repartición que se hizieron entre los yngas. 35. Dos maderos y dos masos (...) se benda. 36. Diez pesos (...) se pague. 37. Otros diez pesos (...) se pague. 38. Se guarde las cláusulas siguientes. 39. Se me diga dos mysas Resadas. 40. Se me diga otras quatro mysas Resadas. 41. Diez patagones (...) se pague. 42. Otros çinco patagones (...) se le pague. 43. Dos pesos y çinco Reales (...) se le pague. 44. Diez y seis patagones (...) se le buelua. 45. Tres çestos y medio y un cutmo de coca (...) se me a dado, mando se cobre dél. 46. Las dichas casas y solar se traiga. 47. Las diez se dé. 48. Las demás pozas se dé (...) y después se venda. 49. Las tierras (...) se venda. 50. Se dé en cada myta los çestos (...) que se coxiere. 51. Se dé vno de los axcos de cumbe y la liclla de pilpinto. 52. Dos topos de plata (...) se venda. 53. Dos pintados (...) se dé,
- **Letra de García Siui Paucar<sup>44</sup>:**
  1. Se guarde las cláusulas siguientes. 2. Una camiseta (...) y una manta (...) mando que se venda.

Es notable el aumento de la variante no concordada de la pasiva refleja cuando se trata de documentos de testador y escribano indígena cuzqueño, o de español en estrecho contacto con la

<sup>39</sup> En carta de testamento de Angelina Tambo Ñusta, año 1586.

<sup>40</sup> En cartas de testamento de Joana Oychoa y Luisa Carua, año 1589.

<sup>41</sup> En carta de testamento de Ana Cochauat, año 1589.

<sup>42</sup> En carta de testamento mancomunado de Pedro Cayllaua y Ana Visacarua, realizado en Paucartambo, año 1589.

<sup>43</sup> En cartas de testamento de Isabel Villcama, María Quispe, Petronjilla Villcama, Joana Mexicana, Leonor Çiça Oollo, Pedro Cancho, Ysael Paque, año 1589. Juan Gualpa Succo y Catalina Çiça Oollo, año 1590.

<sup>44</sup> En cartas de testamento de Pedro Halanoca y Joan Caruasari, año 1590.

parroquia cuzqueña donde habitan éstos. Aumento en frecuencia de la construcción pero, también, en el número de verbos implicados en estas variantes, pues junto a los verbos *dar*, *vender*, *decir* y *pagar*, que son los que hemos visto en las cartas de testamento de testador indígena y escribano español, se hallan *traer*, *coger*, *guardar*, *devolver*, *distribuir*, *cumplir*, *entregar*, *repartir* y *disponer*. Destacan las cartas de testamentos escritas por el indígena García Siui Paucar, quien presenta una caligrafía muy esmerada y da muestras de un español más pulido, ya que ofrecen sólo dos casos de la variante no concordada.

En estos documentos existe una tendencia casi generalizada a utilizar verbo en tercera persona singular y sujeto sintáctico plural. Este uso ocurre, mayoritariamente, en los siguientes contextos:

1. Cuando sujeto sintáctico y verbo se encuentran alejados.
2. Cuando el sujeto sintáctico se encuentra antepuesto al verbo pero se introduce entre éste y el verbo de la pasiva refleja, la forma verbal *mando* (*que*).

También se halla la variante no concordada en singular cuando el sujeto se encuentra en posición inmediatamente pospuesta al verbo. Véase, por ejemplo, el escribano Diego Clauero: “Se me diga otras quatro misas”, “Se le pague seis rreales” y el escribano García Siui Paucar: “Se guarde las cláusulas siguientes”. Un caso singular lo constituyen los documentos redactados por el escribano Pedro Quispe, quien muestra un considerable número de construcciones anómalas con verbo en tercera persona singular, con un aumento de las posibilidades de colocación del sujeto. Así, junto a la posible posición inmediatamente postverbal, se hallan casos de situación inmediatamente preverbal. Véanse, por ejemplo: “Los dichos pesos se le buelua a la susodicha”, “Todas las dichas Ropas se entregue”, “Las dichas casas y solar se traiga”, “las diez se dé”.

Aun siendo minoritaria, la variante no concordada formada por verbo en tercera persona plural y sujeto sintáctico singular está presente en la documentación analizada. Véanse, por ejemplo: “Se me digan vna missa Rezada”, “Se le paguen lo acostumbrado”, “Vna manta (...) se vendan cones”, Una casa (...) mando que se vendan”, “La plata que quedare se rrepartan”, “Todo lo susodicho nombrado (...) se quedarán y se venderán en pública subasta”. Una vez más, los documentos escritos por Pedro Quispe se muestran singulares, también en este aspecto, pues siendo mucho más numerosos los casos de concordancia anómala que los pertenecientes a otras plumas, muestran sólo un caso de concordancia anómala plural: “La repartición que se hizieron entre los yngas”. Por otro lado, el número de pasivas reflejas sin concordancia anómala, y sujeto sintáctico plural es escasísimo. Los siguientes casos son los únicos salidos de la mano del susodicho escribano indígena: “Se le bueluan los dichos siete Reales”, “Se me digan dos misas Resadas”, “Se contaron treze días del mes de...”, “Diez pesos (...) que se distribuyan para hazer bien por mi ánima”, “Las quales se dauan para mi sustento”, “las quales se me digan en el altar”, “Los pesos que se me ayan auido”, “cualesquier ventas que se le pidieren”, “Con los demás gravámenes que se Requieran”. Los últimos cuatro registros en un mismo testamento y en líneas consecutivas.

#### 4.2.4. Complemento agente en las pasivas reflejas

Se suele considerar que, por lo general, las construcciones pasivas reflejas no explicitan el complemento agente; no obstante, en nuestra documentación observamos que la explicitación del mismo se da siempre que las necesidades comunicativas así lo requieren, es decir, siempre que el testador considera necesario aclarar quién debe ser el agente de la acción. En muchas

ocasiones debido a costumbres sociales determinadas por el señalamiento y elección de la persona que debe efectuar la acción.

A continuación veremos algunos casos de dicho empleo, presente en buena parte de los documentos redactados en América. Véase:

En cartas de testamento de testador y escribano español o criollo, redactadas en Chile<sup>45</sup>: “Se diga por los padres de el dicho conuento una misa”, “Se diga una misa cantada (...) por los frailes del dicho conuento”, “Se digan en el dicho día del entierro por los frailes (...) seis misas resadas (...) Se diga por los clérigos (...) se diga (...) por los frailes dél u novenario”, “Se me diga una misa cantada (...) por los curas de la dicha catedral (...) se digan (...) por los clérigos que a mis albaceas pareciere (...) se digan (...) ochenta misas rezadas (...) por los frailes de los dichos conuentos”, “Se diga en el convento (...) tres misas resadas por los padres de el dicho conuento (...) se digan (...) tres misas resadas (...) por los padres de él<sup>46</sup>”. En cambio cuando estas cartas fueron escritas por testador y escribano peninsular no aparece el complemento agente.

En documentos de testador indígena y escribano español, redactadas en Chile: “Se diga por los padres de el dicho conbento una mysa cantada”, “Se me digan por los padres del conbento del señor san agustín seys mysas resadas”, “Todo lo que quedare de rremanyente se diga en el dicho conbento del señor san agustín por los padres dél de mysas”, “Las quales misas se digan en el conbento de la merced por los frailes dél”, “Se diga por mi ánima en el dicho convento de señor sancto domigo por los ffrayles dél otras dies misas rresadas”, “Se diga una mysa resada por los padres de el dicho conbento”.

En cartas de testamento de testador y escribano indígena se halla de manera aislada, pues sólo se encuentran los siguientes registros, salidos todos ellos de la pluma de Pedro Quispe: “Se uenda por mis albaceas”, “(Se) me diga vna mysa Resada por el cura de la dicha parroquia<sup>47</sup>”, “Se cobre dél por mys albaceas”.

Salta a la vista que el expurgo de esta documentación no coincide con aquellos que consideran la pasiva refleja como construcción poco proclive a la aparición del complemento agente. Al menos no es así en las cartas de testamento del siglo XVI que se redactaron en América por escribano español o criollo. Como puede verse es más habitual encontrar el agente en las pasivas reflejas que en las perifrásticas pasivas escritas en la Península.

## 5. CONCLUSIONES

Hemos visto que en las cartas de testamento todavía en el siglo XVI se prefiere en Aragón, zona considerada lingüísticamente arcaica, la pasiva perifrástica a la refleja, mientras que en Yecla (Murcia) aun siendo muy abundante el empleo de la construcción perifrástica, la refleja ha avanzado hasta ser la construcción preferida durante la misma centuria. La situación en América, colonizada primordialmente por castellanos, refleja un claro avance de la pasiva refleja, que pasa a ser, durante el mismo siglo, la construcción claramente dominante en este

<sup>45</sup> Es en estos documentos donde se halla un número superior de complementos agentes.

<sup>46</sup> En el mismo documento se encuentran las siguientes variantes para mencionar al agente: “Se digan tres misas resadas (...) las cuales digan los padres de el dicho conuento” y “Se digan (...) seis misas resadas (...) las quales quiero y es mi voluntad que diga el padre Francisco Ramírez”.

<sup>47</sup> Podría pensarse en un simple *lapsus calami* del escribano, pero en la *Relación* escrita por Pachacuti Yanqui se encuentran sujetos sintácticos antecidos de preposición *por*. En estos casos su uso tiene relación con la influencia que ejerce la homología básica existente entre la lengua castellana y la quechua, que posee una pasiva semejante a la castellana, con la peculiaridad de que el verbo auxiliar se omite cuando se trata de tercera persona en presente y el agente lleva una marca topicalizadora que tiene que ver con la información previamente conocida. Véase Navarro (2007 y en prensa).

tipo de textos. Dicha situación se puede visualizar como una línea con dos polos claramente establecidos, a saber, el aragonés, de predominio de construcción perifrástica y el americano, de predominio de construcción refleja. Entre ambos polos se encuentran los usos castellanos.

La variante no concordada de la pasiva refleja está presente tanto en zona castellana (Yecla) como en América, si bien entre ambas áreas se observan significativas diferencias. En efecto, mientras en la Península la variante no concordada se halla ligada, en lo fundamental, al verbo ditransitivo *dar* con sujeto alejado del verbo y en posición postpuesta al mismo, en América se observa una mayor diversidad de verbos y mayor libertad combinatoria en la posición del sujeto. Lo cual se ve, además, exponencialmente ampliado en función de si el escribano es el indígena Pedro Quispe o no. Ambos parámetros aumentan de tal modo, en este último caso, que para explicar dicho empleo se hace necesario tener en cuenta la peculiaridad de dicho amanuense y el entorno en el que se producen sus escritos. Pedro Quispe fue escribano de cabildo de la parroquia de Nuestra Señora de la Purificación del hospital de Naturales y del juzgado de Naturales de la ciudad de Cuzco, como mínimo, durante la última veintena del siglo XVI, tal como señala en uno de sus escritos<sup>48</sup>. La realidad social que estos documentos muestran se debió al virrey Marqués de Cañete, quien el 28 de abril de 1559 envió al Corregidor de Cuzco, el licenciado Polo de Ondegardo, una provisión en la que le mandaba ver “los asientos que los dichos naturales tienen e los barrios donde viven” y proveer “como en cada barrio de los dichos indios hagan ellos mismos una iglesia moderada, donde se junten a oír la doctrina cristiana y se diga misa, y enseñen buenas costumbres e los hijos las vayan tomando”. El Corregidor Polo de Ondegardo no se demoró mucho, en ese mismo año organizó cinco parroquias de indios. En enero y febrero del año siguiente, el cabildo del Cuzco, bajo la presidencia de Polo, eligió uno o dos alcaldes indígenas para la gobernación de las nuevas parroquias, Esquivel y Navía (1980). En torno a la Parroquia de la que ha salido nuestra documentación se desarrolla una vida social que reproduce la vida en la Península, con la peculiaridad de que sus habitantes son indígenas de lengua quechua, que, no obstante, conocen, en distinto grado de competencia, la lengua castellana. Así estas cartas de testamento dan fe de la existencia del cantor Salvador Pasqual, los sacristanes Antón Lluclla Callán y Felipe Tiçca, el regidor de la Parroquia Alonso Ocha Ynga, el alcalde principal Juan Gualpa Suacço, el alcalde ordinario Francisco Guamachuco, el alguacil mayor Joan Anceypuro, el alguacil de la doctrina Pedro Guamamano, el mayordomo del hospital de naturales Juan de Aguilar, los pregoneros Francisco Vilca y Diego Casamaicha, los Mayordomos de la cofradía del Espíritu Santo Alonso Ninapoma y Alonso Chilua. Entre ellos muchos caciques y principales como Juan Guanuco, que sirvió a Hernando Piçarro, Diego Sata Yupanqui, Domingo Tito Yupanqui, etc. Junto a ellos un nutrido grupo de artesanos como Juan Chauaca, sombrerero, Juan Cayo, sillero, Diego Sutaypanqui, Martín Yanqui y Sebastián Orcona, oficiales campaneros, Marcos, yndio pintor, Alonso Quispicoro, sastre, Juan Quispe, panadero, Pedro Nynamanco, cirujano, etc. Se trata, pues, de un entorno en el que el contacto entre la lengua y las costumbres indígenas y las españolas es permanente y, según muestran estos documentos, fluido. Los testadores de estas cartas conocen el castellano, salvo dos que necesitaron intérprete, pero su castellano habrá de estar influido por la lengua quechua en la que están en permanente contacto. A dicha influencia no escapan los escritos del escribano de cabildo Pedro Quispe, si bien la interferencia no se observa en el sistema vocálico ni en el grueso de su gramática. En efecto, sus documentos son en todo semejantes a los producidos por otros escribanos peninsulares, salvo en la frecuencia

---

<sup>48</sup> Se trata, por otra parte, del primer escribano indígena del siglo XVI del que nos han llegado sus escritos hasta la fecha.

con la que se produce la variante no concordada de las construcciones pasivas reflejas<sup>49</sup>, objeto de este estudio. Sabido es que las situaciones de contacto entre lenguas inciden en la frecuencia de distribución de las formas<sup>50</sup>. Y es que en la lengua quechua no es obligatoria la concordancia entre sujeto y verbo en la tercera persona<sup>51</sup>, lo que sin duda ha facilitado la expansión de estas construcciones. Es destacable el hecho de que esta variante hoy se encuentra muy extendida por aquellas zonas americanas en contacto con la lengua quechua<sup>52</sup>.

Se pone de manifiesto una vez más que la convergencia lingüística<sup>53</sup> es el mecanismo<sup>54</sup> que se muestra más operativo para introducir cambios en el sistema<sup>55</sup>.

Por otro lado, respecto de la aparición o no del complemento agente hemos visto, asimismo, variación diatópica. En las construcciones perifrásticas se observa una clara polarización entre la documentación oscense y la murciana, pues en esta última nunca aparece el complemento agente, mientras que en las cartas oscenses aparece con frecuencia e incluso en condiciones poco propicias, a saber, junto a otras preposiciones ‘por’ de diferente significado al agentivo. En cuanto a la pasiva refleja cabe señalar la ausencia de complemento agente en las cartas murcianas y su escaso empleo en las cartas de testador y escribano indígena. La presencia del complemento agente, en cambio, es abundante cuando se trata de documentos de testador indígena y escribano español o criollo, redactados en Chile, así como en cartas chilenas de testador y escribano español o criollo. En cuanto a la consideración del valor impersonal de las construcciones pasivas sin agente, se debe señalar que si bien las cartas murcianas podrían hacer pensar en esa posibilidad, tanto en las perifrásticas como en las reflejas, en absoluto parece ser así en el resto, donde lo que se observa es un contenido pasivo que explicita o no al agente según convenga a las necesidades expresivas que vienen determinadas, en muchos casos, por los usos sociales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvar, Manuel. 1996. Aragonés, en M. Alvar (dir.), *Manual de dialectología hispánica. El español de España*, Barcelona, Ariel Lingüística: 263-292.
- Bassols de Climent, Mariano. 1981. *Sintaxis latina*, Madrid, C.S.I.C.

<sup>49</sup> Asimismo hallamos falta de concordancia en algunos verbos como, por ejemplo, “Dos topos de plata que me *costó*”, “Donde les *parescan* a mis albaceas” y en los pronombres átonos. González Holguín [(1607)1975:93] parece considerar la existencia en quechua de una pasiva refleja equivalente a la castellana. Dice estar formada por la tercera persona de algunos verbos introduciendo –*ccu*, *Pahacmi yupacun* ‘quéntanse ciento’, que tiene significación pasiva y verbo neutro con nominativo. Por otra parte parece describir también una impersonal con verbo neutro, que tiene la peculiaridad de no poder llevar nominativo ni genitivo: *ayunacumi*, *huactacumi*, *rezacumi*, ‘ayúnasse’, ‘diciplinasse’, ‘rezasse’. Nada dice al respecto Cerrón-Palomino (2008:157) salvo que el sufijo reflexivo –*ku* se emplea también como marca del *se* impersonal.

<sup>50</sup> Véanse Zimmermann (1995), García (1995), Martínez (2004) y Company (2005).

<sup>51</sup> Véanse Cerrón-Palomino [(1987) 2008] y Godenzzi (1986). Si bien, y como muy bien señala Martínez *et al.* (2006) no se conocen estudios que expliquen los factores que influyen para la aparición o no de dicha concordancia.

<sup>52</sup> Consideran Martínez *et al.* (2006:14) que *se* conlleva el mensaje de persona defocalizada, por lo que la asignación de foco, la entidad a la que se refiere la terminación verbal, debe inferirla el receptor. La dificultad en asignar foco deriva en la dubitación del hablante ante la posibilidad de favorecer la entidad menos activa del evento (hacer concordancia) o bien negar al participante menos activo la posibilidad de ser foco (la no concordancia). Consideran, pues, que la necesidad de señalar al actante responsable del evento favorece la selección del verbo en singular. La *NGLE* (2009:3098) señala, sin tomar partido, que para algunos gramáticos la impersonal con *se* pone el énfasis en el sujeto tácito, mientras que en la pasiva refleja se focaliza al paciente.

<sup>53</sup> La primera definición de este mecanismo de cambio la proporcionaron Gumperz/Wilson (1971). Esta definición fue matizada por Germán de Granda (1994) y por Azucena Palacios (1998) y (2005).

<sup>54</sup> Es un mecanismo y no un resultado, pues el que las lenguas en contacto comportan estructuras semejantes no es causa suficiente para que se produzca un cambio. Es necesaria la conjunción de diversos factores como, por ejemplo, la ambigüedad, la diversidad de opciones, las tradiciones discursivas implicadas, etc.

<sup>55</sup> Véase Azucena Palacios (2007).



- Bogard, Sergio. 2006. El clítico *se*. Valores y Evolución, en C. Company (dir.), *Sintaxis Histórica de la Lengua Española*, Vol. 2, México, UNAM y Fondo de Cultura Económica: 755-870.
- Carrera de la Red, Micaela. 2006. Análisis de situaciones comunicativas en el documento indiano por excelencia: la carta, en M. Sedano, A. Bolívar, M. Shiro (eds.), *Haciendo Lingüística. Homenaje a Paola Bentivoglio*, Caracas, Universidad Central de Venezuela: 627-644.
- Carrera de la Red, Micaela. 2008. Entre pronombre y conjunción, Que como dimensión en textos del español de Colombia de los siglos XVI-XVIII, *XV Congreso Internacional de ALFAL*, Montevideo, CDROM.
- Cerrón-Palomino, Rodolfo. 2008. *Quechumara, Estructuras paralelas de las lenguas quechua y aimara*, La Paz, UMSS, PROEIB ANDES, Plural editorial.
- Company, Concepción. 2005. Frecuencia de uso y contacto lingüístico en sintaxis. Artículo indefinido + posesivo en el español americano, en R. Márquez, O. García, R. Otheguy (eds.), *Spanish in Context*, 2. Issue 2: Amsterdam/Philadelphia, J. Benjamins Publishing Company: 38-57.
- Esquivel y Navía, Diego de. 1980. *Noticias cronológicas de la gran ciudad del Cuzco*, t. 1, Lima, Fundación Augusto N. Wiese- Banco Wiese Ltda.
- García, Erica. 1995. Frecuencia (relativa) de uso como síntoma de estrategias etnoprágmatas, en K. Zimmermann (ed.), *Lenguas en contacto en Hispanoamérica*, Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert: 51-72.
- Girón Alconchel, José Luis. 2004. Cambios gramaticales en los Siglos de Oro, en R. Cano (coord.), *Historia de la Lengua Española*, Barcelona, Ariel Lingüística.
- Godenzi, Juan Carlos. 1986. Pronombres de Objeto directo e indirecto del castellano de Puno, *Lexis*, 10 (2): 187-201.
- Gómez de Valenzuela, Manuel. 2002. *Testamentos del Valle de Tena (1424-1730)*, Zaragoza, El Justicia de Aragón.
- González Holguín, Diego. [1607]. 1975. *Gramática y arte nuevo de la lengua general de todo el Perú, llamada lengua quichua, o lengua del inca, añadida y cumplida en todo lo que faltaba de tiempos, y de la gramática, y recogido*, reimpresión, Vaduz/Georgetown, Cabildo.
- Granda, Germán de. 1994. *Español de América, español de África y hablas criollas hispánicas. Cambios, contactos y contextos*, Madrid, Gredos.
- Gumperz, Hohn J. & Robert Wilson. 1971. Convergence and Creolization: A Case from Indo-Aryan/Dravidian Border, in D. Hymes (ed.), *Pidginization and Creolization of Languages*, Cambridge, Cambridge University Press: 151-167.
- Kordic, Raissa y Cedomil Goic. 2005. *Testamentos coloniales chilenos*, Madrid/Frankfurt, Universidad de Navarra-Vervuert/Iberoamericana.
- Lapesa, Rafael. 1991. *Historia de la Lengua Española*, Madrid, Gredos.
- Martín Zorraquino, M<sup>a</sup> Antonia. 1979. *Las construcciones pronominales en español*, Madrid, Gredos.
- Martínez, Angelita. 2004. Estrategias discursivas como parámetros para el análisis lingüístico, en E. Contini, R. Kirsner, B. Rodríguez-Bachiller (eds.), *Cognitive and Communicative Approches to Linguistic Analysis*, Amsterdam/Philadelphia, John Benjamins: 361-379.
- Martínez, Angelita; Adriana Speranza y Guillermo Fernández. 2006. Lenguas en contacto y perspectivas cognitivas: interculturalidad en Buenos Aires, *UniverSOS*, 3: 9-33.
- Mendikoetxea, Amaya. 1999. Construcciones con *se*: Medias, pasivas e impersonales, en I. Bosque y V. Demonte, (dirs.), *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, t.II, Madrid: Espasa-Calpe: 1631-1722.
- Monge, Felix. 1955. Las frases nominales de sentido impersonal en español, *AFA VII*: 7-102.
- Muñoz Garrigós, José. 1996. Murciano, en *Manual de dialectología hispánica, El Español de España*, Barcelona Ariel Lingüística: 317-324.
- Murphy, James J. 1986. *La Retórica en la Edad Media*, Mexico, Fondo de Cultura Económica.
- Navarro Gala, Rosario. 2007. *La Relación de antigüedades deste Reyno del Pirú. Gramática y discurso ideológico indígena*, Madrid/Frankfurt, Vervuert/Iberoamericana.
- Navarro Gala, Rosario (en prensa). Cambio lingüístico y contacto de lenguas en el castellano andino estudio de un caso, *RILI XIII*.
- Navarro Gala, Rosario (en prensa). *El castellano ¿andino? Del primer escribano indígena en sus textos diplomáticos (siglo XVI)*, Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert.
- Palacios, Azucena. 1998. Santa Cruz Pachacuti y la falsa pronominalización del español andino, *Lexis* 22 (2): 119-146.
- Palacios, Azucena. 2005. Aspectos teóricos y metodológicos del contacto de lenguas: el sistema pronominal del español en áreas de contacto con lenguas amerindias, en V. Noll, K. Zimmermann, I. Neumann-Holzchuh, Ingrid (eds.), *El español en América: Aspectos teóricos, particularidades, contactos*, Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert: 63-94.

- Palacios, Azucena. 2007. ¿Son compatibles los cambios inducidos por contacto y las tendencias internas al sistema?, en M. Schrader-Kniffirki, Martina y L. Morgenthaler (eds.), *La Rumania en interacción: entre historia, contacto y política*, Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert: 263-283.
- Puche Lorenzo, Miguel Ángel. 2002. *Documentos jurídico-notariales del siglo XVI (1534-1590) del archivo de protocolos de Yecla*, Murcia, Real Academia Alfonso X El Sabio.
- Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. 2009. *Nueva Gramática de la Lengua Española*, Madrid, Espasa Libros.
- Retamal Ávila, Julio. 1997. *La otra Inés de la Conquista*, Chile.
- Retamal Ávila, Julio. 2000. *Testamentos de "indios" en Chile Colonial: 1564-1801*. Santiago de Chile, Universidad Nacional Andrés Bello.
- Ricós, Amparo. 1995. Uso, función y evolución de las construcciones pasivas en español medieval, Valencia, Anejo XII, Universidad de Valencia.
- Sánchez Méndez, Juan. 1998. *Aproximación histórica al español de Venezuela y Ecuador*, Valencia, Tirant lo Blanch.
- Sánchez Prieto, Pedro y Ana Flores. 2006. *Textos para la historia del español IV. Archivo Regional de la Comunidad de Madrid*, Madrid, Universidad de Alcalá de Henares.
- Torquemada, Antonio de. [1552] 1970. *Manual de escribientes*, en M<sup>a</sup> J. Zamora y A. Zamora (eds.), Madrid, Anejo XXI del Boletín de la Real Academia Española.
- Väänänen, Veikko. 1988. *Introducción al latín vulgar*, Madrid, Gredos.
- Zimmermann, Klaus. 1995. Aspectos teóricos y metodológicos de la investigación sobre el contacto de lenguas en Hispanoamérica, en K. Zimmermann (ed.), *Lenguas en contacto en Hispanoamérica*, Madrid/Frankfurt: Iberoamericana /Vervuert: 9-49.